

Sesion 15.^a extraordinaria en 10 de Noviembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se leyó el acta de la sesion anterior.—El señor Edwards (Ministro de Relaciones Exteriores) declaró, sobre la jubilacion del señor Bascañan, que pediria su opinion al Consejo de Defensa Fiscal.—Se dió por aprobada el acta.—Cuenta: Se da cuenta de un oficio del Tribunal de Cuentas sobre un decreto del Ministerio de Marina relativo a las primas de enganche.—Se hace notar que el decreto del Tribunal de Cuentas ha objetado dicho ítem por haberse excedido el ítem consultado para su respectivo servicio.—Se encarga a la Comision que estudio este punto.—Se despacha el proyecto sobre convencion telegráfica entre Chile i la Argentina.—Se considera el proyecto para la division de la comuna de Lumaco i se acuerda pasarlo a Comision.—Se pasa a considerar la nueva subdelegacion de Chanquin, en Cañete.—Se aprueba el primer inciso, declarando que el segundo es materia de decreto, por ser division de los distritos.—Continúa la discusion de las indicaciones sobre representacion de Chile en Europa.—Usan de la palabra los señores Puga Borne, Ballesteros, Edwards (Ministro de Relaciones Exteriores) i Reyes.—Se procede a votar.—Se desecha la indicacion para dejar dos legaciones en Europa i se aprueba la de dejar tres.—Se suspende la sesion.—A segunda hora el señor Ministro de Relaciones Exteriores propone la creacion de tres legaciones: la primera en Francia, Suiza, Santa Sede i España; la segunda en Gran Bretaña, Bélgica i Holanda; i la tercera en Alemania, Austria Hungría e Italia.—Se pone en discusion la primera de estas partidas.—Es aprobada con un ítem que consulta el sueldo de un oficial de secretaria.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elías
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Charme, Eduardo
Correa i Toro, Cárlos
Errázuriz Urmeneta, R.
Escobar, Ramon
González, Juan Antonio
Latorre, Juan José
Letelier Silva, Pedro

Montt, Pedro
Puga Borne, Federico
Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Juan Luis
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Vial, Alejandro
I los señores Ministros de
Relaciones Exteriores i de
Hacienda.

Se dió lectura al acta siguiente, la que fue aprobada:

«SESION 14.^a EXTRAORDINARIA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Charme, Correa i Toro, Errázuriz Urmeneta, Escobar, González, Guzman Irarrázaval, Latorre, Letelier, Montt, Puga Borne, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta i Vial.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que remite copia autorizada de un Protocolo complementario de la Convencion Telegráfica con la República Argentina, pendiente de la aprobacion del Congreso.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otro del Señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que envía los antecedentes solicitados por el honorable Senador don Pedro Letelier, sobre el ferrocarril de Talca a San Clemente.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Otro del Director Jeneral de Obras Públicas con el que devuelve informados por el jefe de la seccion de jeografia de dicha Direccion, los documentos relativos a la comuna de Frutillar a Puerto Varas, en el departamento de Llanquihue.

Se ordenó remitir estos antecedentes al Gobierno, en conformidad al acuerdo de 27 de octubre último.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió que se destinara el tiempo que sobre

de la primera hora de la sesion actual, al despacho de la Convencion Telegráfica suscrita en esta capital el 6 de febrero último por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

El señor Bannen hizo indicacion para que en la primera hora de la sesion próxima, se tomen en consideracion los mensajes de S. E. el Presidente de la República relativos a la subdivision de la subdelegacion 5.ª, «Lumaco», del departamento de Traiguén i 8.ª, «Quidico», del departamento de Cañete.

El señor Charme pidió se solicitara de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los negocios de la convocatoria a las actuales sesiones estraordinarias, de todos los proyectos de lei que estén ya despachados por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso que trasmitiria a S. E. el Presidente de la República los deseos del honorable Señor por Colchagua.

El señor Ballesteros manifestó la conveniencia de dejar para la primera hora de la sesion próxima, la consideracion del negocio para el cual ha pedido preferencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Esta modificacion fué aceptada por el referido señor Ministro.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobadas, con el asentimiento tácito de la Sala, las indicaciones de los señores Ministro de Relaciones Exteriores i Bannen, para ocuparse en la primera hora de la sesion próxima, de los negocios a que Sus Señorías han hecho referencia.

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1904.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion

SECCION DE RELACIONES ESTERIORES

La partida 95, «Secretaría», se dió por aprobada tal como aparece en la lei de presupuestos vijente.

Considerada la partida 96, «Jubilados», el señor Edwards (Ministro de Relaciones Exteriores), espresó las razones por las cuales Su Señoría, sin pronunciarse acer-

ca de la legalidad o ilegalidad del decreto supremo que concedió jubilacion al ex-Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario don Aurelio Bascuñan, estimaba conveniente que se mantuviera el ítem que consulta esa pension de jubilacion, i que la Comision Mista no ha aceptado.

Respecto de los ítem 3317 i 3318, suprimidos en el informe de la Comision, que consultan, respectivamente, las pensiones de jubilacion de don Manuel J. Vega i don Fanor Velasco, dijo el señor Ministro que esos ítem se habian consignado para que dichos señores pudieran volver a percibir sus pensiones de jubilados si dejaban de ser empleados públicos.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Ballesteros, Ministro de Relaciones Exteriores, Bannen i Silva Cruz.

El señor Ballesteros espuso que Su Señoría aceptaria el ítem referente al señor Bascuñan, siempre que el señor Ministro permitiera revisar el decreto de jubilacion para ver si está arreglado a la lei.

Agregó el señor Senador que debia tenerse presente que el sueldo de los Ministros de la Corte Suprema, con arreglo al cual se decreta la jubilacion de los Ministros Diplomáticos, segun la lei de 12 de setiembre de 1883, es el sueldo de que gozaban a la fecha de esta lei, pues si se ha aumentado ese sueldo últimamente ha sido por razones especiales que no deben tomarse en cuenta para la jubilacion de los ajentes diplomáticos.

Propuso el señor Senador que se aprobara dicho ítem, redactándolo en estos términos:

«Ítem ... Don Aurelio Bascuñan, ex-Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, decreto supremo de 13 de abril de 1903, no debiendo invertirse este ítem sino despues de revisado el decreto que concedió la jubilacion i hasta la cantidad que fije el nuevo decreto \$ 5,062 50»

El señor Bannen manifestó las razones que habia tenido la Comision para no acep-

tar dicho ítem, al cual Su Señoría le negaría su voto, i pidió que la partida en debate se reservara para segunda discusion.

Pidió, asimismo, Su Señoría, al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirviera traer a la Sala el espediente de jubilacion del señor señor Bascuñan.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo que pediría la opinion del Consejo de Defensa Fiscal acerca de la legalidad del decreto de jubilacion, i que traería a la Cámara el espediente solicitado por el señor Bannen.

El señor Barros Luco espresó que, en su concepto, debian aprobarse los tres ítem de que se trataba, i que apoyaba la peticion del señor Bannen para que se trajera a la Sala el espediente de jubilacion del señor Bascuñan, porque leyéndose los informes recaídos en él, la Cámara se persuadiría de que el decreto de jubilacion ha sido espedido legalmente.

Despues de algunas observaciones del señor Bannen, se acordó reservar la partida para segunda discusion.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la misma discusion, i considerada la partida 97, «Pension de gracia», se dió por aprobada tal como aparece en la lei de presupuestos vigente.

La partida 98, «Comision Internacional de Límites con la República Argentina», se dió por aprobada en la forma propuesta en el informe de la Comision.

La partida 99, «Gastos Variables Jenerales», se dió por aprobada con las modificaciones indicadas en el informe de la Comision, debiendo correjirse, a indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el error de imprenta que aparece en el ítem 3334, para trasportes i fletes, que fué reducido en la Comision de cinco mil a dos mil pesos, i no a tres mil como se espresa en el informe.

Presupuesto en oro

LEGACIONES

El señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso que creía conveniente pedir al Senado se pronunciara previamente acerca del número de legaciones que deben mantenerse en Europa.

Agregó el señor Ministro que, en su concepto, la representacion diplomática en Europa debe estar servida por tres legaciones, en vez de dos, como indica la Co-

mision, pues Su Señoría estima necesario mantener las legaciones en Gran Bretaña, Francia i Alemania; que tambien creía conveniente mantener la Legacion en Italia i España, pero servida la primera por el Ministro en Alemania, dejando en Roma un secretario con el carácter de Encargado de Negocios i la de España unida a la de Francia.

Terminó Su Señoría haciendo indicacion para que se mantenga en Europa tres legaciones.

El señor Barros Luco dijo que Su Señoría participaba de la opinion del señor Ministro respecto del número de legaciones que deben mantenerse en Europa i que creía que debía discutirse, previamente, esta proposicion: «¿Se mantienen en Europa tres legaciones?»

El señor Puga Borne espresó las razones por las cuales Su Señoría estimaba que subsistian los motivos que habian aconsejado acreditar cuatro legaciones en Europa, e hizo indicacion para que ellas se mantuvieran.

El señor Errázuriz Urmeneta espuso que aceptaría la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para mantener tres legaciones en Europa i el señor Bannen dijo que Su Señoría votaría, como lo habia hecho en la Comision, porque se dejaran subsistentes solo dos legaciones.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente, sobre el acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Dice el acta que el Ministro que habla ofreció que haría revisar el decreto que otorgó jubilacion al señor Bascuñan Montes.

Esto no traduce exactamente lo que dije. Dije que pediría la opinion del Consejo de Defensa Fiscal sobre el decreto aludido, opinion que pedía el honorable Senador de Santiago señor Ballesteros.

Hecha esta rectificacion, dejo la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará la rectificacion que indica el señor Ministro.

Queda aprobada el acta con la rectificacion.

Se va a dar cuenta.

En seguida se dió cuenta:

El siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 7 de noviembre de 1903. — El Ministerio de Marina ha remitido a este Tribunal para tomar razon el decreto supremo número 2,790 de 2 del actual.

Este decreto autoriza al Comisario Jeneral de la Armada para que invierta hasta la cantidad de sesenta mil pesos en el pago de primas de enganche i ropas sin cargo a los individuos de tripulacion de la Armada que han cumplido sus contratos i los que se licencien en lo que resta del presente año por igual causa, e imputa el gasto al ítem 11,556 de la partida 387 del presupuesto de Marina.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto porque con la imputacion del gasto de que se trata se excede el mencionado ítem sin que sea este ninguno de los casos en que segun el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, son permitidos dichos excesos.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado, el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Río.*»

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son del tenor siguiente:

«República de Chile. — Ministerio de Marina. — Santiago, 2 de octubre de 1903. — Seccion 1.ª, número 2,790. — En vista del telegrama que precede i de lo dispuesto en los números 4 i 5 del artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, decreto: Autorizase al Comisario Jeneral de la Armada para que invierta hasta la cantidad de sesenta mil pesos en el pago de primas de enganche i ropas sin cargo a los individuos de tripulacion de la Arma-

da que han cumplido sus contratos i a los que se licencien en lo que resta del presente año por igual causa. — Impútese e. gasto al ítem 11,556 de la partida 387 del presupuesto de Marina. — Refréndese, tómese razon, registrese i comuníquese. — *RIESCO. — Carlos Besa.*»

Conforme con el orijinal. — *J. Aguirre L.* secretario.

—

«En Santiago de Chile, a 3 de noviembre de 1903, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 2,790, de 2 de octubre último expedido por el Ministerio de Marina i remitido para la toma de razon. Este decreto autoriza al Comisario Jeneral de la Armada para que invierta hasta la cantidad de sesenta mil pesos en el pago de primas de enganche i ropas sin cargo a los individuos de tripulacion de la Armada que han cumplido sus contratos i a los que se licencien, en lo que resta del presente año, por igual causa e imputa el gasto al ítem 11556 de la partida 387 del presupuesto de Marina. La Corte de Cuentas considera ilegal este decreto, porque con la imputacion del gasto de que se trata se excede el mencionado ítem sin que sea este ninguno de los casos en que segun el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, son permitidos dichos excesos. — En consecuencia, acordó representar el mencionado decreto a S. E. el Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888. — Para constancia se levantó la presente acta. — *J. Raimundo del Río. — Antonio J. Vial. — D. Sotomayor G. — Francisco Ballesteros. — J. Aguirre L.,* secretario.»

Conforme con el orijinal. — *J. Aguirre L.,* secretario.

—

«República de Chile. — Ministerio de Marina. — Santiago, 5 de noviembre de 1903. — Seccion 1.ª, núm. 3,026. — En vista del oficio que precede en que el Tribunal de Cuentas representa el decreto Supremo número 2,790, de 2 de octubre último, que autoriza al Comisario Jeneral de la Armada para que invierta hasta la cantidad de sesenta mil pesos en el pago de las primas de enganche i ropa sin cargo a los individuos de tripulacion de la Armada que han cumplido sus contratos, i a los que se licencien, en lo que resta del presente año, por igual causa, e imputa el

gasto al ítem 11556 de la partida 387 del presupuesto de Marina, i considerando: 1.º Que la representacion se funda en que con la imputacion del gasto de que se trata se excede el mencionado ítem de la suma en él consultada para atender a dichos servicios, i 2.º Que segun los números 4 i 5 del artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, es éste uno de los casos en que pueden excederse las cantidades fijadas en cualquiera de los ítem de los presupuestos de gastos, Decreto: El Tribunal de Cuentas tomará razon del decreto supremo número 2,790, arriba citado. —Tómese razon, rejístrese i comuníquese. —RIESCO. —*L. Barros Méndez.*»

Conforme con el orijinal. —*J. Aguirre L.*, secretarioio.

«En Santiago, de Chile, a 7 de noviembre de 1903, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 3,026, de 5 del actual, espedido por el Ministerio de Marina i que ordena tomar razon del supremo decreto 2,790, de 2 de octubre último, espedido por el mismo Ministerio i que fué representado por la Corte con fecha 3 del actual. En virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objeto i el que ordena tomar razon de él. Para constancia se levantó la presente acta. —*J. Raimundo del Rio.* —*Antonio J. Vial.* —*D. Sotomayor G.* —*Francisco Ballesteros.* —*J. Aguirre L.*, secretarioio.»

Conforme con el orijinal. —*J. Aguirre L.*, secretarioio.

El señor LAZCANO (Presidente). —¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor REYES. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). —Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES. —Por lo que acaba de leer el señor Secretario, parece que la observacion del Tribunal de Cuentas se funda en haberse agotado el ítem destinado al servicio sobre qué versa el decreto.

Me parece que esta materia es grave. Si hai muchos otros casos en que el Senado puede limitarse a dejar estos oficios en manos de la Comision, ya eso seria mui sensible en el caso presente.

La lei prescribe que no se pueden exce-

der las cantidades destinadas para tal ó cual servicio, i la denuncia de una violacion a este respecto merece llamar la atencion de de la Cámara. Yo rogaria a la Comision respectiva que se sirviera tomar en consideracion, este oficio del Tribunal de Cuentas i emitir el informe que le sugiera el estudio de los antecedentes.

El señor MONTT. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). —Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT. —Yo uniria mis ruegos a los del honorable Senador de Santiago para que la Comision respectiva informe a la brevedad posible i proponga las medidas que crea del caso.

Si un ítem del presupuesto se agota, i el servicio público lo exige, lo natural es que se pidan mas fondos. Pero si el servicio público no lo exige, no habria razon para nuevas inversiones. De todos modos, se necesita informe de la Comision i como digo, uno mis ruegos al deseo manifestado por el honorable Senador de Santiago a este respecto.

El señor LAZCANO (Presidente). —¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor MONTT. —¿A qué Comision pasa este asunto?

El señor LAZCANO (Presidente). —A la Comision Permanente de Presupuestos.

El señor MONTT. —¿Está completa?

El señor SECRETARIO. —Sí, señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente). —Entrando en la órden del dia, corresponde ocuparnos de la Convencion Telegráfica ajustada con la República Arjentina.

El señor PRO-SECRETARIO. —Informe de la Comision de Relaciones Exteriores:

«Honorable Senado:

La Comision de Relaciones Exteriores, con asistencia del señor Ministro del ramo, i del secretarioio de la Direccion Jeneral de Telégrafos, ha examinado detenidamente la Convencion Telegráfica, suscrita en Santiago, el 6 de febrero último por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina i la única observacion que le ha mere-

cido es que, entre las cláusulas de que consta, no figura la estipulacion de estilo relativa a término o desahucio de la Convencion, de modo que no podria ponérsele término, aun cuando así conviniera por cualquier circunstancia a alguna de las partes contratantes.

El señor Ministro, no obstante, penetrado de la necesidad de establecer un plazo para la vijencia de la Convencion, ha ofrecido acordar con el representante de la República Arjentina la aclaracion o estipulacion del caso, i resuelto que sea este punto, la Comision cree que podeis aprobar la Convencion.

Sala de Comisiones, 3 de noviembre de 1903.—*Vicente Reyes.*—*Federico Puga Borne.*—*Rafael Errázuriz Urmeneta.*»

La Convencion es como sigue:

Convencion telegráfica entre Chile i la República Arjentina

El Gobierno de la República de Chile i el Gobierno de la República Arjentina, deseando facilitar la comunicacion telegráfica entre los habitantes de uno i otro pais, han resuelto celebrar con tal objeto una Convencion, i al efecto, han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al señor don Horacio Pinto Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores; i

Su Excelencia el Presidente de la República Arjentina al señor don José Antonio Terry, su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Chile;

Los cuales, despues de haberse exhibido sus respectivos Plenos Poderes i de haberlo encontrado en buena i debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

La Direccion de Telégrafos del Estado de Chile i la Direccion Jeneral de Correos i Telégrafos de la República Arjentina prolongarán sus líneas telegráficas hasta unirlas con Uspallata i por otros puntos que ambas Administraciones determinarán en lo sucesivo de comun acuerdo.

ARTÍCULO 2.º

Cada uno de los Gobiernos contratantes prolongarán sus líneas hasta los hitos provisorios que señalan su jurisdiccion.

a) Si, una vez fijada la línea divisoria definitiva, resultare que hai línea telegráfica de un pais construida en territorio del otro, éste abonará a aquél el importe de la seccion que quede de su propiedad.

b) A este efecto, se tomarán por base para el cobro, el costo medio kilométrico de cada línea que se halle en las condiciones del inciso anterior i la estension que haya dejado de ser propiedad del Gobierno que la construyó.

ARTÍCULO 3.º

Las Altas Partes Contratantes podrán, de comun acuerdo, unir telegráficamente las líneas de sus respectivos paises como lo dispone el artículo 1.º, pero no podrán, en ningun caso, empalmarse con ninguna otra línea particular establecida o a establecerse entre los dos paises. Se exceptúa de esta prohibicion el empalme actual de las líneas nacionales arjentinas con la particular de Punta Arenas a Puerto Gallegos mientras no se efectúe el empalme de las líneas nacionales en ese punto.

ARTÍCULO 4.º

La Administracion Chilena tendrá la facultad de aplicar a los telegramas dirigidos a las oficinas telegráficas de la República Arjentina, la tarifa que mas convenga a sus intereses; i la Administracion Arjentina, a su vez, gozará tambien de la misma facultad para proceder de igual modo con los despachos destinados a las oficinas telegráficas de Chile.

ARTÍCULO 5.º

Para los telegramas ordinarios redactados en español o en cualquiera de los idiomas admitidos en la trasmision por la Convencion Telegráfica de San Petersburgo, Reglamento de Buda-Pesth, computándose la direccion, el testo i la firma, las Administraciones que se conviene abonarán:

El Telégrafo de la República Arjentina al Telégrafo del Estado Chile:

(El franco será la base de reduccion, entendiéndose cinco francos por un peso oro).

a) Cincuenta céntimos de francos oro (Fr. 0.50) por las diez primeras palabras, i veinticinco milésimos de igual moneda (Fr. 0.025) por cada una de las demas pa-

labras subsiguientes de los telegramas dirigidos a las oficinas del Telégrafo del Estado de Chile desde las oficinas del Telégrafo de la Nacion Argentina o desde las de las empresas que no forman parte de la Convencion Telegráfica Arjentina.

b) Cuarenta céntimos de franco oro (Fr. 0.40) por las diez primeras palabras, i veinticinco milésimos de igual moneda (Fr. 0.025) por cada una de las demas palabras subsiguientes de los despachos dirigidos a las oficinas del Telégrafo del Estado de Chile desde las oficinas de los Telégrafos adheridos a la Convencion Telegráfica Arjentina, así como de los de Bolivia i la República Oriental del Uruguai.

c) Cincuenta céntimos de franco oro (Fr. 0.50) por las primeras diez palabras, i veinticinco milésimos (Fr. 0.025) de igual moneda por cada una de las demas palabras subsiguientes, además de lo que corresponde a otras líneas, por los telegramas dirigidos a las Oficinas Telegráficas de Chile que no pertenezcan al Telégrafo del Estado, desde las oficinas del Telégrafo de la Nacion Arjentina o de las empresas que no formen parte de la Convencion Telegráfica Arjentina.

d) Cuarenta céntimos de franco oro (Fr. 0.40) por las primeras diez palabras, i veinticinco milésimos (Fr. 0.025) de igual moneda por cada una de las demas palabras subsiguientes, además de lo que corresponda a otras líneas, por los telegramas dirigidos a las oficinas de Chile que no pertenezcan al Telégrafo del Estado, desde las oficinas de los telégrafos adheridos a la Convencion Telegráfica Arjentina, así como de los de Bolivia i la República Oriental del Uruguai.

El Telégrafo del Estado de Chile al Telégrafo de la Nacion Arjentina:

e) Cincuenta céntimos de franco oro (Fr. 0.50) por las primeras diez palabras, i veinticinco milésimos de igual moneda (Fr. 0.025) por cada una de las demas palabras subsiguientes, de los despachos dirigidos a las oficinas del Telégrafo de la Nacion Arjentina desde la República de Chile.

f) Cincuenta céntimos de franco oro (Fr. 0.50) por las primeras diez palabras, i veinticinco milésimos de igual moneda (Fr. 0.025) por cada una de las demas palabras subsiguientes, además de las tarifas que correspondan a otras líneas, en los depachos dirigidos desde Chile a las

oficinas de la República Arjentina que no sean del Telégrafo de la Nacion ni de las líneas adheridas a la Convencion Telegráfica Arjentina.

g) Setenta i cinco centésimos de franco oro (Fr. 0.75) por las primeras diez palabras i cinco centésimos (Fr. 0.05) de igual moneda por cada una de las demas palabras subsiguientes, de los despachos dirigidos de Chile a las oficinas de la República Arjentina que, no perteneciendo al Telégrafo de la Nacion, forman parte de la Convencion Telegráfica Arjentina, así como de los despachos destinados a las oficinas de telégrafos nacionales de Bolivia, Paraguai o la República Oriental del Uruguai, estando comprendido en esta tarifa la parte que el Telégrafo de la Nacion Arjentina abonará a las líneas que intervengan en la trasmision de esos telegramas.

ARTÍCULO 6.º

Por los telegramas internacionales dirigidos al exterior, el Telégrafo de la Nacion Arjentina abonará al Telégrafo del Estado de Chile:

a) Veinte céntimos de franco oro (Fr. 0.20) por cada palabra, además de las tarifas correspondientes a otras líneas, cuando los despachos procedan de alguna oficina del Telégrafo de la Nacion Arjentina.

b) Diez centésimos de franco oro (Fr. 0.10) por cada palabra, además de las tarifas correspondientes a otras líneas cuando los despachos tengan otra procedencia que las establecidas en el inciso anterior.

c) Diez centésimos de franco oro (Fr. 0.10) por cada palabra cuando los despachos sean para una oficina de Chile i procedan del Brasil o cualquier otro pais con escepcion de las Repúblicas Arjentina, Uruguai, Paraguai i Bolivia.

I el Telégrafo del Estado de Chile abonará el Telégrafo de la Nacion Arjentina:

d) Veinte centésimos de franco oro (Fr. 0.20) por cada palabra de los despachos procedentes del exterior dirigidos a una oficina de la Nacion Arjentina.

e) Treinta centésimos de franco oro (Fr. 0.30) por cada palabra de los despachos procedentes del exterior dirigidos a otra oficina de la República Arjentina o de las del Paraguai, Uruguai o Bolivia.

f) Diez centésimos de franco oro (Fr. 0.10) por cada palabra mas las tarifas

que correspondá a otras líneas, por los despachos dirigidos desde Chile al exterior, con escepcion de Bolivia, Paraguai i la República Oriental del Uruguai.

ARTÍCULO 7.º

La taza correspondiente a otras líneas distintas de aquellas a que se refieren los incisos *c d i f* del artículo 5.º i *a b i f* del artículo 6.º sean establecidas para el público por la empresa que dé curso al telegrama o la que se haya convenido con cualquiera de ambas Administraciones.

ARTÍCULO 8.º

La tarifa para los telegramas especiales se establecerá de comun acuerdo entre ambas Administraciones i será proporcional a lo fijado en el artículo 5.º Ambas Direcciones se pondrán de acuerdo respecto de la de los telegramas para la prensa.

ARTÍCULO 9.º

Entre la Direccion Jeneral de Telégrafos del Estado de Chile i la Direccion Jeneral de Correos i Telégrafos de la República Arjentina, se convendrán los detalles del servicio, tales como lo relativo a utilizacion de las líneas, a las líneas, a la designacion de las oficinas de control, etc.

ARTÍCULO 10

Quando por interrupcion de la red interna de cualquiera de los dos paises, haya necesidad de utilizar las líneas de la Administracion vecina para hacer llegar los depachos a su destino, — por ejemplo, de Santiago a Puerto Montt por vía de Mendoza, Buenos Aires, Neuquen i Puerto Moreno, — se hará el servicio de «préstamo de vía» mediante la tasa uniforme para todos los casos, de veinticinco céntimos de franco oro (Fr. 0.25) por las primeras diez palabras, computándose direccion i firma ciento veinticinco milésimas (Fr. 0.125) de igual moneda por cada una de las demas palabras subsiguientes, en los despachos simples.

a) Con las mismas condiciones podrá efectuarse la trasmision del servicio arjentino por intermedio de las líneas chilenas, por ejemplo: de Mendoza a Campana Mahuida por Santiago i Victoria.

b) Para que los despachos mencionados no entorpezcan el arreglo de cuentas, deberán ser trasmitidos en la indicacion de oficio por «préstamo de vía» i solo serán controladas en las oficinas de ambas Administraciones que les den la primera salida o entrada a la línea vecina.

ARTÍCULO 11

Para los efectos de la aplicacion de la tarifa establecida en el artículo 5.º fijase en diez palabras el mínimun de estension en un despacho, i el máximun en ciento.

ARTÍCULO 12

Los despachos oficiales de ambos Gobiernos se trasmitirán exentos de pagos i con preferencia a todos los demas.

Para los efectos de este artículo se considerarán oficiales los despachos de Sus Excelencias los señores Presidentes de ambas Republicasi de sus Ministros, los de los Representantes Diplomáticos de ambos paises, las contestaciones a éstos i los que por asuntos relacionados con su cometido espidan la Lireccion Jeneral de Telégrafos del Estado de Chile, la Direccion Jeneral de Correos i Telégrafos de la República Arjentina i los jefes de policia de Santiago, Buenos Aires i las rejiones limítrofes de ambos paises.

ARTÍCULO 13

Las cuentas se establecerán con arreglo a las trasmisiones que realmente se hubieren efectuado, i se formularán del siguiente modo:

a) Cada uno de los dos paises, la República de Chile o la Arjentina, confeccionarán planillas mensuales con arreglo a modelos convenidos de telegramas trasmitidos o recibidos, estableciendo el precio que corresponde a cada Administracion por su intervencion en los telegramas o por el pago que hubiere efectuado a otras líneas, i las remitirá al otro para su aprobacion acompañándoles la cuenta respectiva dentro de los primeros treinta dias siguientes al último del mes a que corresponden.

b) Si las cuentas no fueren observadas a la espiracion del mes siguiente, se considerarán aprobadas i aceptado como efecto el saldo que resulte a favor de la Administracion acreedora.

ARTÍCULO 14

El pago de las cantidades que respectivamente se adeuden ambas Administraciones, se hará en la forma siguiente:

a) Despues de aprobadas las cuentas a que se refiere el artículo 13 o de haber espirado el plazo, que en él se establece, la Administracion acreedora jirará a ocho dias vista contra la deudora por el importe que haya arrojado el saldo de su cuenta.

b) La operacion a que hace referencia el inciso precedente se realizará por intermedio de cualquiera de los bancos establecidos en el pais de la Administracion jiradora, i los gastos que ocasionen serán de su esclusivo cargo.

ARTÍCULO 15

El órden de trasmision i demas ralaciones con el servicio de ambos telégrafos, no previstas en este Convenio, ni establecidos de comun acuerdo se rejirán por la Convencion Internacional de San Petersburgo, Reglamento de Buda-Pest.

ARTÍCULO 16

El Telégrafo del Estado de Chile trasmirá, por intermedio del Telégrafo de la Nacion Arjentina, todos los telegramas que se le presenten en sus oficinas dirigidos a la República Arjentina que no tengan indicacion de vía puesta por los remitentes, i el de la República Arjentina procederá de la misma manera. Esceptúanse los casos de interrupcion de líneas, en que se utilizarán las vías mas convenientes.

ARTÍCULO 17

Ni el Telégrafo del Estado de Chile, ni el de la Nacion Arjentina podrán aplicar tarifas inferiores a las establecidas en este Convenio, a los telegramas de las empresas telegráficas particulares de ambos paises dirigidos a la Oficina de su respectiva propiedad.

ARTÍCULO 18

Las dudas que pudieran suscitarse respecto de la aplicacion de este Convenio, en las relaciones telegráficas que se establecen, serán aclaradas de comun acuerdo entre las dos Direcciones Jenerales.

ARTÍCULO 19

El horario que rejirá en las oficinas de ambos paises para los telegramas que dan mérito a este Convenio, será fijado de comun acuerdo entre ambas Direcciones.

ARTÍCULO 20

Cada pais corre con sus gastos dentro del territorio, debiendo ponerse de acuerdo para el servicio.

ARTÍCULO 21

La Direccion de Telégrafos de Chile iniciará las jestioniones necesarias para la celebracion de un convenio entre las empresas telegráficas establecidas en territorio chileno i procurará conseguir para la República Arjentina, la Oriental del Uruguai, la de Bolivia, la del Paraguai i la del Brasil las mismas ventajas que obtenga para el telégrafo de su propiedad. Por su parte la Direccion Jeneral de Correos i Telégrafos de la República Arjentina hará las jestioniones del caso ante las Administraciones, Brasileña, Uruguaya, Paraguaya i Boliviana a fin de obtener para Chile i el Perú las mismas ventajas que obtenga para su pais.

ARTÍCULO 22

Con cargo de reciprocidad, hácense estensivas al Paraguai, Bolivia, Perú, Brasil i la República Oriental del Uruguai las franquicias establecidas en el artículo 12.

ARTÍCULO 23

Entre la Direccion Jeneral de Telégrafos de Chile i la Direccion Jeneral de Correos i Telégrafos de la República Arjentina, de comun acuerdo, se determinará las poblaciones donde cada Administracion ha de instalar la oficina terminal de su dependencia en cada una de las líneas de su conexion.

ARTÍCULO 24

A mas tardar un año despues de aprobado el presente Convenio, por los respectivos Gobiernos, deberá inaugurarse el servicio de intercambio telegráfico para la conexion del paso de Uspallata.

ARTÍCULO 25

Cada Direccion nombrará un representante para que, reunidos ámbos en las épocas i lugares que éstas determinen, adopten las medidas necesarias para la ejecucion de este Convenio i para las modificaciones parciales que convengan.

ARTÍCULO 26

La presente Convencion será ratificada i las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Santiago dentro del mas breve plazo posible.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de Chile i la República Argentina han firmado i sellado la presente Convencion, en doble ejemplar, en Santiago, a 6 de febrero de 1903.—(L. S.)—HORACIO PINTO AGUERO.—(L. S.)—J. A. TERRY.

Está conforme.—*Manuel Fóster R.*»

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha remitido el siguiente protocolo:

«Santiago, 9 de noviembre de 1903.—Adjunto remito a V. E. copia autorizada de un protocolo complementario de la Convencion Telegráfica con la República Argentina pendiente de la aprobacion del Congreso.

Como este protocolo deberá formar parte integrante de la Convencion, ruego a V. E. se digne darle el trámite que le corresponda.

Dios guarde a V. E.—*Agustin Edwards.*»

El protocolo complementario de la Convencion Telegráfica con la República Argentina es del tenor siguiente:

«Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don Agustin Edwards, el Encargado de Negocios *ad interim* i el Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de la República Argentina, señor don Alberto Blancas, quienes, con la debida autorizacion de sus respectivos Gobiernos i creyendo conveniente consultar un plazo para el caso de desahucio de la Convencion Telegráfica entre ambos paises, suscrita en Santiago el dia seis de febrero del presente año, convinieron en considerar incorporada a ella la siguiente cláusula:

La Convencion Telegráfica permanecerá en vigor un año despues que cualquiera

de las Altas Partes Contratantes notifique a la otra su desahucio.

En fe de lo cual los infrascritos firman i sellan el presente protocolo en doble ejemplar, en la ciudad de Santiago, a los seis dias del mes de noviembre del año mil novecientos tres.—(Firmado).—*Agustin Edwards.*—*Alberto Blancas.*—(Hai dos sellos).—Está conforme.—*Manuel Fóster R.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion si el Congreso aprueba la Convencion i el protocolo complementario.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de acuerdo se redactaria así:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba la Convencion Telegráfica suscrita en esta capital el 6 de febrero último por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, i el protocolo complementario de la misma Convencion ajustado en Santiago el dia 6 de noviembre del corriente año.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion se dará por aprobado.

Queda aprobado.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ruego al señor Presidente que se sirva tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente se procederá como lo pide el señor Ministro.

Queda acordado.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Orijinales tengo el honor de remitiros los antecedentes relativos a la subdivision de la subdelegacion 5.ª Lumaco, del departamento de Traiguén, que solicita el Gobernador de ese departamento.

Santiago, 22 de setiembre de 1903.—JERMAN RIESCO.—*Ricardo Matte Pérez.*»

Los antecedentes fueron leídos en sesion de 14 de octubre, i consisten principalmente en una nota del Gobernador de Traiguén, señor Alejandro Larenas,

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—Desde hace ya mas de nueve años están remitiéndose al Congreso solicitudes análogas a la presente. Esto sucede desde el año 94, en que llegó al Senado un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre ubicacion de comunas.

Hasta ahora todas estas solicitudes, que forman un legajo de mas de cincuenta, se han remitido en informe a la seccion de jeografía de la Direccion de Obras Públicas, oficina que hasta la fecha no ha dado señales de haberlas estudiado ni ha correspondido a la confianza que en ella depositó la Cámara.

La solicitud de que ahora se trata, no ha de correr la misma suerte que las anteriores, debe pasarse en estudio a la seccion de jeografía, segun lo acordó el Senado para otras análogas despues de un informe que lleva entre otras firmas la del honorable Senador de Malleco.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—En jeneral me parece conveniente que estos negocios relativos a division del territorio sean estudiados por la seccion de jeografía de la Direccion de Obras Públicas, pero en el caso presente se trata de un asunto sencillo i para cuya resolucion no creo que sea necesario acudir a mayor estudio. A mas de esta consideracion, aun cuando sepamos que este negocio irá a dormir quien sabe hasta cuando en aquella oficina no creo sea conveniente darle esa tramitacion, que no conduciria sino a retardar la resolucion. No debemos olvidar que lo mejor es enemigo de lo bueno. Ahora, si no hai proyecto de lei formulado seria del caso mandarlo a Comision; pero por las razones dichas, no me parece necesario ni conveniente pedir informe a la seccion de jeografía.

El señor SECRETARIO.—Este proyecto ha sido informado por la seccion de jeografía.

El señor ROZAS.—No se ha dado lectura a ese informe.

El señor SECRETARIO.—Está entre los antecedentes.

El señor ROZAS.—Debe leerse para formarme conciencia.

El señor BARROS LUCO.—Con que objeto se leeria si ha de pasar el asunto a Comision.

El señor BANNEN.—Entiendo que hai un proyecto de lei, debe estar extraviado.

El señor SECRETARIO.—No hai proyecto sobre esta comuna. Hai uno sobre Quidico; pero no respecto de este negocio.

El señor BARROS LUCO.—Si es así, debe pasar a Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion; i, si no se pide votacion, se pasará a Comision este negocio.

Acordado.

Pasará a la Comision de Gobierno.

El señor SECRETARIO:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La subdelegacion 8.ª, «Quidico», del departamento de Cañete, es demasiado estensa, i sus condiciones jeográficas son tales, que hacen mui dificil su administracion i ocasiona a sus pobladores muchas dificultades recurrir al centro de la subdelegacion.

La subdivision de esta subdelegacion se impone, dado el desarrollo industrial i comercial de esa rejion.

A fin de realizar esta idea, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Créase en el departamento de Cañete una nueva subdelegacion denominada «Chanquin» (Núm. 9) cuyos límites serán: al norte, el rio Curlebu desde su nacimiento, situado al norte del lugar llamado Pichi, hasta la confluencia con el estero Lincura i siguiendo por esto hasta su nacimiento i cima de la serranía que divide con la costa; al oeste, esta última serranía que divide los esteros Quidico, Huillincó i Matraquil, que van al oeste, i los esteros Lincura, Rancacura i Trovoltrovalqui, que van hácia el este hasta caer al rio Pillahuen i siguiendo por dicha serranía hasta el nacimiento del rio Tirúa i de ahí al punto Agua del Obispo; al sur i al este, los límites del departamento de Cañete con los de Imperial i Traiguén.

Esta subdelegacion 9.ª Chanquin, se dividirá en dos distritos:

1.º Madilhue, que limitará por el norte con el rio Pellahuen hasta el camino que se dirige al punto Agua del Obispo; por el poniente con este camino desde el Pellahuen al Agua del Obispo; i por el sur i este con los límites del departamen'o.

El distrito número 2, Chanquin, limitará por el norte i oeste con los de la subdelegacion; por el sur con el límite norte del número 1; i por el este con el límite de los departamentos de Cañete i de Traiguén.

Santiago, 5 de agosto de 1903.—JERMAN RIESCO.—*R. Sotomayor.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo único del proyecto. ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Me parece natural que a este negocio se le dé el mismo trámite que al anterior. No es asunto de que pueda imponerse el Senado por la breve lectura que acaba de dársele. Hago indicacion en este sentido.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Si hubiera de pasar este negocio a Comision seria inútil discutirlo; pero deseo anticipar la idea de que la division en dos distritos que se propone para la nueva subdelegacion no es materia de lei sino de simple decreto. Así es que pediria que aprobáramos solamente el primer inciso, el que se refiere a la creacion de una subdelegacion.

Por lo demas, el asunto es mui sencillo, no sé qué podria estudiar la Comision i no le veo objeto a este trámite que solo hará retardar su despacho.

El señor BALMACEDA.—Si el asunto es sencillo la Comision lo despachará brevemente.

El señor MONTT.—Su Señoría sabe que las comisiones están siempre ocupadas, que tienen dificultad para reunirse, i no conviene quitarles el tiempo que pueden dedicar a proyectos de importancia con asuntos sencillos que puede resolver el Senado sin informe.

El señor BANNEN. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—La situacion en que se encuentra este asunto es mui distinta de la del relativo a Lumaco en que no habia proyecto de lei. Este es un mensaje del Ejecutivo en que despues de haberse oido a la seccion de jeografia de la Direccion de Obras Públicas, se propone la division en dos subdelegaciones de una subdelegacion que es demasiado estensa. ¿Qué podria decirnos la Comision sobre esto?

Respecto a la division en distritos, tiene razon la observacion del señor Senador de Cautin, pues la circunstancia de poner esa division en una lei impediria hacer otra distinta por decreto cuando llegara el caso.

Los asuntos que están en estudio en la seccion de jeografia de la Direccion de Obras Públicas son de distinta naturaleza a la que tiene este proyecto, pues se refieren a divisiones de comunas, para lo cual hai que tomar en cuenta mui principalmente la distribucion de las rentas comunales.

Debo decir que no fui yo quien pidió la inclusion en la convocatoria del proyecto en discusion sino el honorable Senador de Arauco, señor Guzman Irrarrázaval.

Creo, pues, que no tiene objeto mandar este asunto a Comision i rogaria al señor Senador de Tarapacá que no insistiera en su indicacion.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Si hice indicacion para pasar este asunto a Comision fué porque yo no tenia conocimiento alguno sobre sus antecedentes; pero, si el Senado cree que es tan sencillo que puede ser resuelto sobre tabla, yo no tengo inconveniente para retirar dicha indicacion.

Me abstendré, sí, de tomar parte en la votacion, porque aun cuando se trate de cosas tan insignificantes, como parece indicarlo el objeto de este proyecto, creo que uno debe proceder con conocimiento de causa.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Se dará por retirada la indicacion del honorable Senador de Tarapacá.

Si no se pide votacion sobre el proyecto se dará este por aprobado.

El señor SECRETARIO. Quedaria el proyecto solo con el primer inciso, suprimiéndose el resto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobado el proyecto en esa forma.

Continúa la discusion de la partida relativa a las legaciones en Europa, con las indicaciones formuladas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor vice-Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ayer, para sostener la idea de mantener las cuatro legaciones existentes, recordé que esta era la idea primitiva que consultaba el presupuesto del Gobierno; que la Comision las habia reducido a dos i que el señor Ministro de Relaciones Exteriores habia indicado como transaccion a mi parecer, la idea de mantener solo tres legaciones.

Como el honorable señor Errázuriz hiciera presente que la reduccion de estos servicios era reclamada por razones de economía, hice notar tambien que esta materia era una de aquellas en que, por consideraciones de amistad i cortesía con los paises amigos i por razones de conveniencia nacional, no debia entrarse por el camino de economías muy estrechas.

I aun esta razon tampoco tendrá fuerza en la práctica de una manera efectiva, puesto que la supresion de la Legacion en Italia i España no importa una economía de consideracion.

En efecto, segun el señor Ministro, se dejarían servidas esas legaciones por un secretario i un oficial de secretaria, i como el secretario, quedando en el carácter de Encargado de Negocios, debe recibir la asignacion correspondiente para gastos de representacion, la economía quedaria reducida únicamente a la diferencia de sueldo entre el de Ministro i el de un Encargado de Negocios.

No vale la pena economizar tan pequeña cantidad cuando por otro lado se pierde nuestra representacion diplomática en paises importantes de Europa.

Es bien sabido que un Encargado de Negocios, que, segun nuestra lei, en un secretario de Legacion, no es considerado

casi como representante diplomático en aquellos paises.

Por otra parte, el sistema que se está introduciendo desde hace tiempo de mantener la representacion de nuestro país por medio de los secretarios de Legacion, constituyéndolos en Encargados de Negocios, como se hizo presente en el seno de la Comision de Presupuestos, no cuadra perfectamente con lo que dispone la lei sobre servicio diplomático.

Esta lei establece dos clases de representantes: los Ministros Plenipotenciarios i Enviados Extraordinarios, que son de primera clase, i los Ministros residentes, que son de segunda clase.

Los Encargados de Negocios no son entre nosotros sino los secretarios de Legacion, a quienes se les inviste con ese cargo para un objeto determinado i con carácter interino. De modo que no puede haber un Encargado de Negocios donde no hai un Ministro.

Por estas consideraciones, insisto en creer que debemos mantener en su estado actual las legaciones en Europa, en cuanto al número de los Ministros.

No digo nada con respecto a su personal inferior, porque me parece que aquí es en donde podrían hacerse economías, suprimiendo los secretarios u otros empleados que no sean necesarios.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Cedo con mucho gusto la palabra a Su Señoría. Así podré hacerme cargo a un mismo tiempo de las observaciones del honorable vice Presidente i de las que formule Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Solamente iba a preguntar si el Encargado de Negocios que quedaria en Roma no quedaria en calidad de secretario del jefe de la Legacion que tendria su residencia en Berlín; porque en tal caso no seria aplicable el artículo que ha citado el honorable vice-Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—En la sesion de ayer talvez no me espliqué con suficiente claridad para que el Senado comprendiera

cuál era el alcance de la observacion que habia formulado.

Yo no he propuesto la supresion de algunas legaciones; lo que propuse fué que se mantuvieran las cuatro legaciones, pero servidas por tres Ministros. Esta es la causa de la diferencia para apreciar la cuestion por parte del honorable vice-Presidente i por parte del Ministro que habla.

Las economías que se conseguirian con agregar la Legacion de Italia a la de Berlin llegarían a veinte mil pesos oro de dieziocho peniques.

Si se toma en cuenta en una sola Legacion esta economía, es evidente que se llega a la conclusion de que veinte mil pesos, mas o ménos, no pueden afectar al presupuesto del Gobierno, que alcanza a cien millones de pesos. Pero si se mira esta economía en todas las legaciones, en todas las oficinas, tendremos que estas pequeñas sumas forman un gran total.

El señor vice-Presidente hacia esta consideracion: que un Encargado de Negocios no tiene una representacion tan importante como un Ministro Plenipotenciario.

Su Señoría tiene muchísima razon; pero debo hacer presente que, en el hecho, hoy sucede lo que Su Señoría desearia evitar. El Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Italia i España, se ve en el caso, con mucha frecuencia, de residir siete u ocho meses en Madrid o en Roma, quedando una de esas legaciones a cargo del Encargado de Negocios. De manera que hoy sucede lo que Su Señoría desearia que no sucediera. Creo, pues, que esta observacion del honorable vice-Presidente no tiene el alcance que Su Señoría le atribuye.

Ahora, el artículo que Su Señoría cita, de la lei sobre servicio diplomático, dice testualmente:

«Art. 9.º Los secretarios de Legacion que, en los casos a que se refiere el artículo 1.º, quedasen interinamente investidos del carácter de Encargados de Negocios, percibirán, mientras duren sus funciones de tales, i además el sueldo de su empleo, la asignacion local correspondiente al jefe de la Legacion a quien reemplazaren.»

En otro artículo de esta misma lei, que no encuentro en este momento, se dice que uno de los casos en que el secretario puede estar investido del carácter de Encargado de Negocios es en el de ausencia del Ministro. Si el Ministro está residen-

do en Berlin, es evidente que el secretario de la Legacion en Italia podrá quedar con el carácter de Encargado de Negocios, en conformidad a la lei de 12 de setiembre de 1883. El secretario no va a quedar como jefe de la Legacion; el jefe será el Ministro en Alemania.

Por otra parte, el Gobierno no hace de esto cuestion cerrada, ni podria hacerlo. Somete estas ideas a la consideracion del Honorable Senado, i una vez que el Senado resuelva cuál es el número de Ministros que ha de mantenerse en Europa, llegará el caso de glosar las partidas, como hacia presente en la sesion de ayer.

Por esto me limito a hacer presente al Senado cuáles son las consideraciones en que el Gobierno ha fundado esta peticion.

El señor REYES. — Pido la palabra.
El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES. — Creo que en materia de representacion diplomática, la cuestion de economía es secundaria.

El Gobierno ha propuesto en el proyecto de presupuestos que haya cuatro representaciones en Europa. La Comision Mista redujo estas representaciones a dos. El señor Ministro de Relaciones Exteriores propone ahora que sean tres i el honorable vice-Presidente propone que sean cuatro.

En realidad, hai que optar entre alguna de estas proposiciones. Si yo hubiera de seguir mi propia inspiracion, me inclinaria a lo propuesto por la Comision. No estoy muy al cabo de las ocupaciones que tienen las diversas representaciones de Chile en Europa; no conozco su funcionamiento en detalle. Pero mas o ménos, todos tenemos algun conocimiento al respecto.

Los Ministros en el extranjero tienen dos órdenes de atenciones que desempeñar; la de cultivar o mantener las relaciones diplomáticas con los Gobiernos ante los cuales están acreditados; i la otra que es una tarea que podria calificarse de administrativa, como el vijilar los trabajos pendientes en Europa i otros asuntos.

Para la primera, creo que dos Ministros sobran. Esos Gobiernos tienen poco que hacer, diplomáticamente, con nosotros. La accion de nuestros Ministros diplomáticos está reducida a poco mas que a dar informes a los Gobiernos europeos sobre las reclamaciones que los súbditos de esos Gobiernos formulan aquí para exigir indemnizaciones, de ordinario muy subidas i muchas veces completamente injustas. En

realidad, los agentes diplomáticos de Chile en Europa poco mas tienen que hacer que ir a manifestar a aquellos Gobiernos que las exigencias formuladas de cuando en cuando por sus súbditos son una enormidad.

Para eso, creo que serán suficientes dos Ministros.

En cuanto a las funciones de carácter propiamente administrativo que tienen a su cargo los Ministros acreditados en Europa, es de notar que se encuentran fraccionadas, i que los Ministros no tendrán probablemente otra mision que la de ejercer una supervijilancia jeneral, análoga a la que aquí ejerce el señor Ministro de Hacienda sobre la Direccion del Tesoro, la Superintendencia de la Casa de Moneda, etc.

La contabilidad está a cargo de una oficina que supongo sea competente, los encargos militares corren a cargo de jefes u oficiales del ramo, i para los encargos de Marina hai en Europa mas marinos que los necesarios. Para cada ramo del servicio militar o naval se manda un empleado especial, cuando no una comision, siendo que algunos de los que están allá bien podrian atender dos o mas comisiones.

Así, creo que no pasa hoi los de otros tiempos en que nuestro único Ministro, residente en Francia, recibia todos los encargos a que debia dedicar una vijilancia personal estremada. Ahora la mision de los Ministros no debe ir mas allá de una supervijilancia jeneral.

Por eso, creo que bastaria con dos Ministros diplomáticos en Europa, dejando a cargo de los agentes especiales, de la oficina de contabilidad, de los cónsules mismos muchas de las tareas que el Gobierno necesita encomendar en aquellos paises.

Sin embargo, no hago estas observaciones para impugnar la proposicion que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque en la jeneralidad de los casos creo que el Congreso debe mostrarse deferente a lo que piensa el Ejecutivo; nunca debe darle mas de lo que le pide, pero tampoco debe ser tan excesivamente retraido que no le conceda todo lo que el Gobierno crea necesario para la administracion pública.

I en el caso presente, en que se trata del manejo de relaciones exteriores, materia que la Constitucion remite especialmente al Presidente de la República, hai mas

razon todavía para guarda esa deferencia, i yo por mi parte deseo observarla en términos bien claro i esplicitos, porque no querria contribuir a que se menoscabase mas todavía la autoridad del Presidente de la República en aquellos puntos que le encomienda especialmente la Constitucion.

En muchos casos se va haciendo ilusoria la autoridad de este magistrado, ya sea pasando su ejercicio al Congreso, i si no al Congreso a otras autoridades, muchas de las cuales tienen existencia legal, i otras nó. No opino, por cierto, que se vaya mas allá de lo que pide; i así, si se contenta con pedir tres legaciones en Europa, no veo por qué ni para qué le daríamos cuatro.

En cuanto a la ubicacion de las legaciones, me parece que en este momento no estamos tratando de ese punto. Sin embargo, he de manifestar que no estoi de acuerdo con los que creen que el Congreso debe intervenir en la fijacion de los lugares donde han de mantenerse esas legaciones i que el Presidente de la República pida fondos para una Legacion en tal parte i que el Congreso no los conceda para dicha parte si no para otra Legacion en otro punto, es algo que me parece mui fuera del rol constitucional del Congreso. Al Presidente toca ver donde ha de haber Legacion, i al Congreso conceder o nó los fondos para mantener esa Legacion para i simplemente.

Querria hacer estas observaciones como fundamento de mi voto, que será favorable al mantenimiento de tres legaciones, ya que el Gobierno considera que esto es lo necesario i lo conveniente. Yo no tengo un conocimiento mui perfecto i detallado de las atenciones de nuestros Ministros en Europa; pero ateniéndome a lo que todos vemos o sea como vulgarmente se dice, al peso de la atmósfera, me habia parecido que bastaba con dos i el Gobierno dice tres, i yo defiero a tan autorizada opinion.

Insinuaria, sí, que si alguno de esos Ministros quisiera retirarse, como dicen que desea hacerlo el que está acreditado en España, no se proveyera el puesto si no despues de madura consideracion. Hai que aprovechar estas oportunidades, i desearia que los cargos que quedaran vacantes no se proveyesen, salvo el caso, naturalmente, de una necesidad que se manifieste bastante calificada a juicio del Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Hai tres ideas, sometidas a la consideracion de la Cámara.

El honorable Senador de Malleco sostiene el informe de la Comision Mista, que aconseja dejar solo dos legaciones. El señor Ministro ha propuesto que se consulten tres. I el señor vice-Presidente, de acuerdo con lo propuesto por el Gobierno cuando envió los presupuestos al Congreso, cree que deben mantenerse las cuatro legaciones que actualmente existen.

Se van a votar si se mantienen dos legaciones.

El señor BARROS LUCO.—¿I los que estamos por mantener tres?

El señor LAZCANO (Presidente).—Deberán rechazar la primera proposicion, que es la que se va a votar en este momento.

El señor BARROS LUCO.—De manera que aprobada la idea de mantener dos legaciones no habria mas proposicion que votar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Eso es. Aprobada una proposicion, las demas quedan de hecho escluidas.

El señor BANNEN.—Entiendo que la votacion debe ser secreta, porque interesa a personas que desempeñan actualmente esos empleos. Si se han de mantener solo dos o tres legaciones, algunos de esos empleados van a quedar sin destino.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como por ahora no se trata de mantener o suprimir tal o cual Legacion, o tal o cual empleo, me parece que la votacion podia ser pública, por no afectar a determinadas personas. Pero, no hai inconveniente por mi parte para que sea secreta i así se hará.

El señor BLANCO.—Deberia votarse Legacion por Legacion. Talvez en una votacion en globo pueden resultar aprobadas cuatro legaciones; pero entrando al detalle, podrian resultar desechadas todas las legaciones una por una.

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Ministro ha tratado tan solo del número, reservándose proponer el detalle una vez que el Senado haya resuelto cuántas son las legaciones que han de quedar.

El señor BLANCO.—Es que no puede haber legaciones en el aire. El Senado vota proposiciones concretas, no teóricas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se va a votar si se mantienen dos legaciones en Europa.

El señor BALMACEDA.—Yo he votado porque se mantengan dos legaciones; pero es que no sabia que si se negaban estas dos, se votarían las tres.

El señor MONTT.—Yo he votado por dos; pero deseando que se voten las tres.

Votada la indicacion, fué rechazada por quince votos por la negativa i seis por la afirmativa.

Se abstuvo de votar el señor Sanfuentes.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda rechazada la indicacion de la Comision Mista.

Se va a votar si se mantienen tres legaciones.

El señor SILVA URETA.—Si se rechaza esta indicacion ¿se entiende que quedan subsistentes cuatro Ministros?

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador.

Votada la indicacion, fué aceptada por trece votos por la afirmativa i ocho por la negativa.

Se abstuvo de votar el señor Sanfuentes.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la indicacion.

Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion i continúa la discusion de la partida relativa a legaciones.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—En conformidad con lo que manifesté al Senado, ya que ha resuelto mantener solo tres legaciones, voi a proponer la siguiente glosa para las partidas:

Partida...—Legacion en Francia, Suiza, Santa Sede i España

Sueldo de un Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario.....	\$ 26,666 66
Asignacion al mismo para gastos de representacion	6,000 00
Sueldo de un secretario.....	10,666 67
Total.....	\$ 43,333 33

Partida... —Legacion en Gran Bretaña, Bélgica i Holanda

Sueldo de un Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario	\$ 26,666 67
Asignacion al mismo para gastos de representacion..	8,000 00
Sueldo de un secretario en Lóndres.....	10,666 66
Sueldo de un secretario en Bruselas.....	10,666 66
Asignacion al mismo para gastos de representacion..	2,000 00
Total.....	\$ 57,999 99

Partida... —Legacion en Alemania, Austria, Hungría e Italia

Sueldo de un Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario	\$ 26,666 67
Asignacion al mismo para gastos de representacion..	6,000 00
Sueldo de un secretario en Berlin.....	10,666 66
Sueldo de un secretario en Roma.....	10,666 67
Asignacion al mismo para gastos de representacion..	2,000 00
Total.....	\$ 56,000 00

Las tres legaciones, en la forma que he propuesto, costarán al Erario ciento cincuenta i seis mil pesos, mientras que en la forma en que están actualmente le cuestan como doscientos treinta mil pesos.

Envío al señor secretario esta indicacion para que se sirva darle lectura.

El señor LAZCANO (Presidente). — En discusion esta partida.

El señor BLANCO. — Yo rogaria al señor Presidente que tuviera la bondad de hacer leer el epígrafe para saber en qué paises se mantienen las legaciones.

El señor LAZCANO (Presidente). — En discusion la primera Legacion.

El señor SILVA CRUZ. — ¿Están conjuntamente en discusion las tres partidas?

El señor LAZCANO (Presidente). — Me ha parecido mas claro discutir por separado cada una.

El señor SILVA CRUZ. — Así me parece.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor SILVA CRUZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ. — Parece que el señor Ministro no ha propuesto consultar en el presupuesto el sueldo de un oficial de pluma en la Legacion de Francia.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores). — No lo he considerado necesario, señor Senador.

El señor SILVA CRUZ. — Yo creo que habria conveniencia, señor Presidente, en mantener ese oficial de Legacion en Paris.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores). — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores). — Yo he creido que con el Ministro i el secretario basta para el servicio de esa Legacion en Paris; por eso es que he propuesto que se supriman los oficiales de pluma en aquella Legacion, como lo he propuesto respecto de las demas legaciones, excepto las de Estados Unidos i Buenos Aires. Esto por las consideraciones que voi a esponder.

Se deja subsistente el oficial de pluma de la Legacion en Estados Unidos para el caso de que el Ministro crea conveniente enviar al secretario de la Legacion como Encargado de Negocios de Chile en Méjico, ya que está acreditado en dicha forma ante este pais.

Tambien voi a proponer que se deje subsistente el oficial de la legacion en Buenos Aires, para el caso de que el Ministro crea necesario que su secretario se traslade a Montevideo en el carácter de Encargado de Negocios de Chile.

Dejando subsistente estos oficiales en esos dos paises, se evitará que el Ministro quede sin una persona a quien encaragar ciertos despachos de los negocios de la Legacion.

El señor SILVA CRUZ. — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ. — He dicho que creo necesaria la permanencia del oficial de Secretaria en la Legacion de Paris.

El sistema que se ha adoptado de legaciones ambulantes, como la de Francia

que va a abarcar cuatro países, hace indispensable mantener al oficial de Secretaría para que cuando se ausente el Ministro quede alguien a cargo de la Legación. Se dirá que puede quedar el secretario pero habrá muchas veces en que el Ministro por las necesidades del servicio, tendrá que salir acompañado del secretario. I por otro lado, si deja al secretario en el asiento de la Legación, es natural que lleve un empleado para que le sirva de escribiente ya que no es posible convertir a un Ministro Diplomático en simple escribiente o copista.

A mi juicio es absolutamente incompatible este sistema de legaciones ambulantes con la reducción que se propone en el personal.

Conozco un poco el movimiento de la Legación de Francia, i puedo asegurar que no es conveniente la supresión de este empleado.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su señoría.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—La he pedido solo para decir que no me ha parecido conveniente llenar las legaciones con un personal que el señor Senador de Bio-Bio llamaría de empleados ambulantes. Por eso, ya que el presupuesto decía Legación de Francia, Suiza i Santa Sede, ha parecido conveniente agregar la España, sin mas que los empleados necesarios para este servicio, en que no entra el oficial de pluma en Paris.

El señor SILVA CRUZ.—La observación que hago es que ahora que se agrega un país mas a la Legación de Francia, se le quita un empleado que puede necesitar. Me parece que esto guarda poca congruencia con la situación que se crea a esta Legación.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Creo, señor Presidente, que dado el trabajo de esta Legación que es casi únicamente de representación, no necesita un personal mayor que el que tenido el honor de proponer.

Por otra parte los ministros extranjeros acreditados en Chile por países ricos i fastuosos como la Inglaterra i la Alemania, por ejemplo, no tienen siquiera secretarios a pesar de que las colonias respectivas son inmensamente mas numero-

sas que lo que son las nuestras en el extranjero, i aun en Francia donde es mayor que en otras partes el número de chilenos.

Sin embargo, estos Ministros extranjeros pueden hacer sus notas i comunicaciones personalmente ¿por qué no podrían hacer lo mismo nuestros Ministros, siendo Chile un país pequeño i pobre? ¿por qué no podría reducir el personal de su representación a los términos en que lo tienen países enormemente mas ricos i poderosos que nosotros?

No diviso fundamento tampoco por este capítulo para la observación del honorable Senador de Bio-Bio i por eso me permito rogar al Honorable Senado que acepte la partida en la forma que he tenido el honor de proponerla, sintiendo si no deferir a la opinión ilustrada del honorable señor Senador como me habría sido mui grato hacerlo.

El señor SILVA CRUZ.—Agradezco al señor Ministro sus expresiones, pero debo decir a Su Señoría que el ejemplo que nos ha citado de los Ministros extranjeros no es aplicable porque esas naciones tienen Ministros en todas partes i estos funcionarios no tienen por qué alejarse del lugar de su residencia habitual, ni por qué abandonar o dejar sola la Legación.

La situación es pues bien distinta.

De modo que insisto en mi petición para que subsista el actual personal. Se trata de una legación que tiene mucho movimiento i cuya labor estoi habilitado para apreciar por haberla presenciado.

Lamento tambien a mi vez no deferir a la opinión del señor Ministro, pero por las razones que he espuesto me veo en el caso de insistir en mis ideas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votación.

Hace indicación el honorable Senador de Bio-Bio para que se restablezca el ítem relativo al oficial de Secretaría?

El señor SILVA CRUZ.—Bastaría me parece someter a votación la proposición que viene en el presupuesto del Gobierno.

Así es que no me parece necesario que formule indicación.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a consultarse a la Sala sobre la partida propuesta por el señor Ministro.

Votada esta indicacion, fué aprobada por la unanimidad de veinte votos.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar si se mantiene el ítem que consulta el sueldo de un oficial de Secretaría para la Legacion en Francia.

Votado, en secreto, este ítem, fué aprobado por once votos contra diez.

El señor LAZCANO (Presidente).— Como solo faltan dos minutos para la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

PEDRO A. PÉREZ B.,
Redactor.

